



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 1947 I 14/04/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
REMON 1 - 648.
Capítulo IV, Punto 1. Normas
complementarias.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Sustituir el punto 4. de la Comunicación "A" 1633, por el siguiente:

"4. Se admitirá en garantía de las operaciones de redescuento, además de la documentación usual prevista para tales fines, Bonos Externos en cualquiera de sus series, Bonos de Inversión y Crecimiento - 1991 - 5ta. Serie (emitidos según Comunicación "A" 1845) y Bonos del Tesoro (emitidos según Comunicaciones "A" 1868 y "A" 1876)."
2. Reemplazar lo dispuesto en la Comunicación "A" 1673 por lo siguiente:

"- Adecuar el punto 5. de la Comunicación "A" 1633 según el siguiente texto:

5. El valor de los títulos públicos, a los fines de la garantía del punto 4., será el precio de cierre contado inmediato en el Mercado de Valores de Buenos Aires, el día hábil bursátil anterior al del pedido de fondos."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan C. Baez
Gerente de Créditos
del B.C.R.A.

Eduardo G. Castro
Subgerente General
Area de Liquidaciones